

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**Auto No. 455

(18 DIC 2014)

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental"

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO**Antecedentes:**

Que mediante la Resolución 2185 del 5 de diciembre de 2008, la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS), efectuó el levantamiento de veda para especie Roble (*Quercus humboldtii*) que se verán afectadas por la construcción del proyecto PCH Guanaquitas, proyecto hidroeléctrico menor de 10 MW.

Que mediante el Auto 007 del 30 de enero de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requiere allegar el soporte de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución 2185 del 05 de diciembre de 2008.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-9739 del 26 de marzo de 2014, la Empresa HVM INGENIEROS LTDA., envía a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos respuesta al requerimiento del Auto 007 del 30 de enero de 2014.

Que mediante el Auto 180 del 19 de mayo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realiza un seguimiento y control ambiental al proyecto PCH Guanaquitas, proyecto hidroeléctrico menor de 10 MW.

Que mediante el oficio con radicado No. 4120-E1-23169 del 11 de julio de 2014, la empresa HVM INGENIEROS LTDA., envía a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos respuesta a los requerimientos del Auto 180 del 19 de mayo de 2014.

“Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental”

Que mediante el Auto 286 del 21 de agosto de 2014., la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realiza un seguimiento y control ambiental al proyecto PCH Guanaquitas, proyecto hidroeléctrico menor de 10 MW.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-40217 del 21 de noviembre de 2014, la empresa HMV INGENIEROS LTDA., envía a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos respuesta a los requerimientos del Auto 286 del 21 de agosto de 2014.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en razón a la información presentada y la Resolución 1155 del 16 de julio de 2014, consideró:

Fundamentos Jurídicos

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución 2185 del 5 de diciembre de 2008, la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS), efectuó el levantamiento de

“Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental”

veda para especie Roble (*Quercus humboldtii*) que se verán afectadas por la construcción del proyecto PCH Guanaquitas, proyecto hidroeléctrico menor de 10 MW.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional

Consideraciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de veda requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención de las especies vedadas, cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por la empresa HMV INGENIEROS LTDA., y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente en uso de sus competencias, evaluar la información presentada respecto de las actividades realizadas dentro del marco de la Resolución 2185 del 5 de diciembre de 2008.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emite el Concepto Técnico No. 0224 del 10 de diciembre de 2014, el cual evalúa la información presentada por la empresa HMV INGENIEROS LTDA., del cual se deduce lo siguiente:

“(…)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

AUTO 286 DEL 21 DE AGOSTO DE 2014	
OBLIGACIONES	
<p>ARTICULO TERCERO. – La Empresa HMV Ingenieros LTDA., identificada bajo el NIT. 860000656-1, en relación al cumplimiento del Numeral 3 del Artículo Segundo del Auto 180 de 19 de mayo de 2014, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soportes e información del número de capacitaciones con las respectivas actas y listas de asistencia. 2. Interpretación de las medidas tomadas. 3. Lugares de disposición de material vegetal. 4. Descripción del protocolo que se usó para la disposición de los residuos vegetales sobrantes. 	
<p>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Empresa presenta en ANEXO 1 las actas de capacitación, con el número de personas capacitadas y listados de asistencia. 2. La Empresa señala que las capacitaciones realizadas fueron orientadas a conservar la seguridad en la obra, y mantener al personal informado acerca de las medidas a implementar durante la etapa de aprovechamiento forestal con el fin de disminuir contingencias y evitar accidentes. Mencionan que se obtuvo buena recepción de los temas por

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental"

AUTO 286 DEL 21 DE AGOSTO DE 2014	
	<p>parte del personal, lo cual fue evidenciado en la ausencia de incidentes presentados durante la actividad de aprovechamiento forestal.</p> <p>3. Se presentó la siguiente información: El 40% del material vegetal resultante del aprovechamiento forestal fue dispuesto en zonas aledañas a las áreas aprovechadas, con el fin de promover su degradación. El 60% restante fue dispuesto en sistemas de aprovechamiento adecuados (compostera y lombricultivo), con el fin de permitir su transformación en abono orgánico</p> <p>4. Se presentó en ANEXO 2 el protocolo empleado para la disposición de residuos vegetales sobrantes del aprovechamiento forestal.</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>1. De acuerdo al Numeral 3 del Artículo Segundo del Auto 180 de 19 de mayo de 2014, la Empresa debía realizar capacitaciones respecto a los siguientes temas: No arrojar elementos contaminantes y/o desechos del aprovechamiento en las corrientes de agua, normas sobre protección contra incendios forestales, disponer ramas y troncos en sitios adecuados. Sin embargo la Empresa, en los soportes presentados solo anexo lista de asistencia de un tema relacionado, mencionado como: "Retroalimentación residuos", el resto de listas de asistencia no corresponden a capacitaciones en los temas requeridos: Estilos de vida saludable; Identificación y control de riesgos de la visión; Efectos en la salud y el trabajo por consumo de alcohol; Higiene y seguridad Industrial; No se presentan actas de las capacitaciones.</p> <p>2. La Empresa presenta la justificación de las medidas tomadas, sin embargo muchos de las temas de las capacitaciones no corresponden.</p> <p>3. La Empresa menciona de forma general en donde se dispuso el material vegetal resultante del aprovechamiento forestal y que proceso se estableció para su transformación.</p> <p>4. La Empresa presento las medidas de bioseguridad para disposición de material vegetal.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	En proceso de cumplimiento
<p>ARTICULO CUARTO. – La Empresa HMY Ingenieros LTDA., identificada bajo el NIT. 860000656-1, en relación al cumplimiento del Numeral 5 del Artículo Segundo del Auto 180 de 19 de mayo de 2014, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible:</p> <p>1. Relación del 100% de las especies forestales establecidas en cumplimiento a la medida de compensación (4832 individuos arbóreos).</p> <p>2. Realizar una evaluación del porcentaje de supervivencia con el fin de determinar índice de supervivencia actual y efectividad de la medida en cuanto a la recuperación de las condiciones ecológicas del ecosistema y del acervo genético de las especies objeto de veda.</p> <p>3. Anexar base de datos con las fechas, actividades y variables registradas, así como el análisis de resultados.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>1. La Empresa aclara que la medida de compensación fue efectuada sobre 4.518 árboles y no sobre 4.832, tal y como lo establece la Resolución 2185 de 2008; sin embargo se sembraron de forma adicional y voluntaria 314 árboles para un total de 4.832, lo cuales se establecieron en los cinco lotes designados para estas reposiciones. Las especies fueron seleccionadas y aprobadas posteriormente por la territorial Tahamies de Corantioquia para la zona de vida.</p> <p>2. Se realizó un muestreo con una intensidad del 6.16%, los días 24 y 28 de octubre de 2014, con el fin de evaluar el porcentaje de supervivencia en los 10.5 ha (cinco lotes) que se han plantado. Se incluye metodología del muestreo (13 parcelas de aproximadamente 500 m² cada una, ubicadas en la parte alta, media y baja, se relacionan las coordenadas</p>

“Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental”

AUTO 286 DEL 21 DE AGOSTO DE 2014	
	<p>y se tomaron variables de altura y diámetro), resultados (Se registraron un total de 364 individuos pertenecientes a 20 familias, alta regeneración natural debido al aislamiento de los lotes) y cálculo de la sobrevivencia (Se determinó una mortalidad de 1007 árboles, correspondiente al 20.8%, la mayor mortalidad se presentó en las parcelas ubicadas en la parte alta, donde se presenta lavado de nutrientes, proliferación de plantas limitantes (pasto y helechos) y alta compactación de los suelos). Considerando la mortalidad de individuos evaluada la Empresa propone descontar los 314 árboles de la siembra adicional y hacer una siembra adicional de 700 individuos en los lotes donde se presentó mayor mortalidad</p> <p>3. La base de datos se relaciona en el ANEXO 4. Las actividades y variables registradas, así como el análisis de resultados son presentados en el punto anterior.</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>La Empresa ha dado cumplimiento a las obligaciones del numeral 1, 2 y 3 del Artículo Cuarto, en relación a dar claridad acerca de la relación del 100% de las especies forestales establecidas, así mismo realizó la evaluación del porcentaje de supervivencia y efectividad de la medida en cuanto a la recuperación de las condiciones ecológicas del ecosistema y plantea la reposición de 700 individuos por la mortalidad presentada. Se incluyó la base de datos en documento anexo.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<p>En proceso de cumplimiento (Se espera presentación de soportes del enriquecimiento en el próximo informe)</p>
<p>ARTICULO QUINTO. – La Empresa HMV Ingenieros LTDA., identificada bajo el NIT. 860000656-1, en relación al cumplimiento del Numeral 6 del Artículo Segundo del Auto 180 de 19 de mayo de 2014, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un documento que complemente la propuesta de compensación para la bromelia, caunce y sarro o helecho arbóreo, el cual deberá tener en cuenta las observaciones técnicas realizadas en el presente acto administrativo. 2. Incluir la importancia de establecer forófitos de especies arbóreas nativas que hospeden bromelias por dispersión natural. 3. Para los individuos o poblaciones del helecho arbóreo o sarro, es necesario incluir estrategias de propagación de material vegetal de esta especie, teniendo en cuenta el rescate de individuos en zonas que tengan poblaciones con germinación agregada, de tal manera que puedan ayudar al repoblamiento de las zonas de compensación del proyecto. 	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Empresa realizara una reposición de especies (por la mortalidad presentada) mediante la plantación de 42 sarros adicionales y 28 caunces equivalentes al 10%, estos individuos se adquirirán en viveros de los cuales se conoce la buena procedencia del material. Con respecto a las bromelias se señala que la regeneración de estas especies en la zona es alta, por lo cual la propuesta de manejo consiste en hacer un seguimiento y manejo de las especies de forófitos que actualmente están hospedando a las bromelias y otras especies de plantas epifitas, para lo cual se marcarán y georreferenciarán 30 árboles y se estará presentando un informe periódico sobre las actividades que se practiquen como, eliminación de especies parasitas, fertilización, manejo de plagas y enfermedades, entre otras. 2. La Empresa manifiesta que cerca del 86% de las especies plantadas poseen condiciones de hospederas, sin embargo la Empresa tendrá en cuenta para la reposición de especies (por la mortalidad presentada) la plantación de por lo menos 40% de especies como roble, drago, aceite maria, cedro de altura y arrayan, reconocidas como principales hospederas. 3. En el informe se señala que con el objeto de no generar alteraciones a las coberturas boscosas existentes en la zona, se realizara la compra de helecho arbóreo en los

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental"

AUTO 286 DEL 21 DE AGOSTO DE 2014	
	viveros de los cuales se conoce buena procedencia del material, donde se viene propagando esta especie
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Empresa ha dado cumplimiento a las obligaciones del numeral 1,2 y 3 del Artículo Quinto, en relación a una propuesta que complemente la compensación para la bromelia, cauce y sarro o helecho arbóreo.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	En proceso de cumplimiento (Se espera presentación de soportes del seguimiento y evaluación a los forófitos y actividades de resiembra de cauce y sarro en próximo informe)

4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

4.1. La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera que La Empresa HMV INGENIEROS LTDA., **ESTA DANDO CUMPLIMIENTO** a las obligaciones descritas en el Artículo segundo de la Resolución No. 2185 de 05 de diciembre de 2008 y en los Autos 180 del 19 de mayo de 2014 y 286 del 21 de agosto de 2014.

4.2. La Empresa HMV INGENIEROS LTDA., deberá incorporar en el contenido temático de los futuros informes de actividades, la siguiente información, en relación a las obligaciones contempladas en los actos administrativos anteriormente mencionados.

4.3. La Empresa HMV Ingenieros LTDA., identificada bajo el NIT. 860000656-1, en relación al cumplimiento del Artículo Tercero del Auto 286 del 21 de agosto de 2014, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible:

- 1) Nuevas capacitaciones concernientes a los temas requeridos mediante el Numeral 3 del Artículo Segundo del Auto 180 de 19 de mayo de 2014, relacionados con: manejo de elementos contaminantes y/o desechos del aprovechamiento en las corrientes de agua, normas sobre protección contra incendios forestales.
- 2) Dichas capacitaciones deben estar soportadas con actas del taller, listas de asistencia y registro fotográfico.

4.4. La Empresa HMV Ingenieros LTDA, identificada bajo el NIT. 860000656-1, en relación al cumplimiento del Artículo Cuarto del Auto 286 del 21 de agosto de 2014, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible:

- 1) Soporte de las actividades y labores del establecimiento de la siembra adicional de 700 individuos en los lotes donde se presentó mayor mortalidad. Debe incluir registro fotográfico.
- 2) Soportes de la procedencia del material vegetal reintroducido, (certificado de viveros o plan de propagación)
- 3) Plan de manejo adaptativo que incluya como mínimo las labores de mantenimiento de acuerdo al cronograma de actividades de los 700 individuos a reintroducir.

4.5. La Empresa HMV Ingenieros LTDA., identificada bajo el NIT. 860000656-1, en relación al cumplimiento del Artículo Cuarto del Auto 286 del 21 de agosto de 2014, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible:

"Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental"

- 1) Soporte de las actividades de seguimiento y evaluación a los forófitos de bromelias y otras epifitas. Debe incluir registro fotográfico.
- 2) Soporte de las actividades de resiembra de caunce y sarro en las zonas de enriquecimiento escogidas para tal fin. Debe incluir registro fotográfico.

4.6. Los respectivos registros de las áreas en proceso de restauración ante Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, en cumplimiento del artículo 70 de decreto 1791 de 1996.

4.7. La Empresa HVM Ingenieros LTDA., deberá dar continuidad a la periodicidad en la entrega de los informes de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2185 de 05 de diciembre de 2008.

(...)"

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acoge en todas sus partes el Concepto Técnico No. 0224 del 10 de diciembre de 2014, el cual se encuentra contenido en el presente acto administrativo y puede ser consultado en el expediente ATV 0003, por medio del cual se evaluó la información presentada por la empresa HVM INGENIEROS LTDA., para el construcción del proyecto PCH Guanaquitas, proyecto hidroeléctrico menor de 10 MW.

Que en la parte dispositiva del presente acto administrativo esta dependencia ministerial indicara las obligaciones que deberá presentar la empresa HVM INGENIEROS LTDA., en el próximo informe de cumplimiento ambiental.

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del

“Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental”

ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “*Levantar total o parcialmente las vedas*”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – La Empresa HMV Ingenieros LTDA., identificada bajo el NIT. 860000656-1, en relación al cumplimiento del Artículo Tercero del Auto 286 del 21 de agosto de 2014, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible la siguiente información:

- 1) Nuevas capacitaciones concernientes a los temas requeridos mediante el Numeral 3 del Artículo Segundo del Auto 180 de 19 de mayo de 2014, relacionados con: manejo de elementos contaminantes y/o desechos del aprovechamiento en las corrientes de agua, normas sobre protección contra incendios forestales.
- 2) Dichas capacitaciones deben estar soportadas con actas del taller, listas de asistencia y registro fotográfico.

Artículo 2. – La Empresa HMV Ingenieros LTDA., identificada bajo el NIT. 860000656-1, en relación al cumplimiento del Artículo Cuarto del Auto 286 del 21 de agosto de 2014, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible la siguiente información:

- 1) Soporte de las actividades y labores del establecimiento de la siembra adicional de 700 individuos en los lotes donde se presentó mayor mortalidad. Debe incluir registro fotográfico.
- 2) Soportes de la procedencia del material vegetal reintroducido, (certificado de viveros o plan de propagación)

“Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental”

- 3) Plan de manejo adaptativo que incluya como mínimo las labores de mantenimiento de acuerdo al cronograma de actividades de los 700 individuos a reintroducir.

Artículo 3. – La Empresa HMV Ingenieros LTDA., identificada bajo el NIT. 860000656-1, en relación al cumplimiento del Artículo Cuarto del Auto 286 del 21 de agosto de 2014, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible la siguiente información:

- 1) Soporte de las actividades de seguimiento y evaluación a los forófitos de bromelias y otras epifitas. Debe incluir registro fotográfico.
- 2) Soporte de las actividades de resiembra de cauce y sarro en las zonas de enriquecimiento escogidas para tal fin. Debe incluir registro fotográfico.
- 3) Los respectivos registros de las áreas en proceso de restauración ante Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, en cumplimiento del artículo 70 de decreto 1791 de 1996.

Artículo 4. – La Empresa HMV INGENIEROS LTDA., está dando cumplimiento a las obligaciones descritas en el Artículo segundo de la Resolución No. 2185 de 05 de diciembre de 2008 y en los Autos 180 del 19 de mayo de 2014 y 286 del 21 de agosto de 2014.

Artículo 5. – La Empresa HMV INGENIEROS LTDA., deberá dar continuidad a la periodicidad en la entrega de los informes de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2185 de 05 de diciembre de 2008 y demás actos complementarios.

Artículo 6. – El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 2185 de 05 de diciembre de 2008, y en general los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran ejecutoriados dentro del expediente ATV 0003 y en la normatividad ambiental vigente darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Artículo 7. – Notificar, el presente acto administrativo a la empresa HMV INGENIEROS LTDA., por intermedio de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 8. – Comunicar, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

“Por el cual se efectúa un Seguimiento y Control Ambiental”

Artículo 10. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 DIC 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE – MADS. MA
Reviso Aspectos Técnicos:	Rosa Alejandra Ruiz Díaz / Profesional Especializado. / DBBSE – MADS.
Expediente:	ATV 0003
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	0224 del 10 de diciembre de 2014.
Proyecto:	PCH Guanaquitas, proyecto hidroeléctrico menor de 10 MW
Empresa:	HMV INGENIEROS LTDA.